

## Preguntas Frecuentes sobre la Aplicación Retroactiva de la Enmienda de 2014 a las Pautas de Drogas para el Dictado de Penas

Editado por Johanna S. Zapp, Abogada

### Antecedentes

El 30 de abril de 2014, la Comisión Federal de Sentencias le sometió al Congreso una enmienda a las pautas federales para el dictado de penas que reduce las pautas que corresponden a los delitos de narcotráfico. Específicamente, **esta enmienda reduce por dos los niveles de delito asignados en la Tabla de Cantidad de Droga**, lo cual tiene como resultado intervalos de pauta más bajos para la mayoría de los delitos de narcotráfico. Esta enmienda se ha llamado a veces “drogas menos dos” o la “enmienda de 2014 a las pautas de drogas”.

La enmienda propuesta entrará en vigor el 1 de noviembre de 2014 a menos que el Congreso actúe para modificarla o rechazarla. El 18 de julio de 2014, la Comisión votó para darle un efecto retroactivo a la enmienda propuesta. Si el Congreso permite que la enmienda siga vigente, **comenzando el 1 de noviembre de 2014, los delincuentes encarcelados que sean elegibles podrán pedirle a los tribunales una reducción de sus condenas. Los delincuentes cuyas peticiones sean concedidas por los tribunales podrán ser puestos en libertad de la prisión nunca antes del 1 de noviembre de 2015.**

*La información que se presenta continuación se proporciona para responder muchas preguntas básicas que los individuos pueden tener sobre la retroactividad, pero no constituye consejo legal.*

### Preguntas y Respuestas

**¿Qué significa hacer una enmienda retroactiva?**

Cuando la Comisión enmienda las

pautas para el dictado de penas en forma tal que reduce los intervalos para las condenas, tiene que considerar si ese cambio se les aplica a las personas que ya han sido sentenciadas y están actualmente encarceladas. En este caso, la Comisión ha reducido el intervalo de condena para la mayoría, pero no para todos los delincuentes sentenciados de acuerdo con la pauta §2D1.1 por narcotráfico. La Comisión ha determinado que algunos delincuentes que ya han sido sentenciados – y están actualmente cumpliendo condenas en la prisión – reúnen las condiciones necesarias para solicitar la aplicación retroactiva del nuevo intervalo de la pauta. Si un delincuente es elegible, un juez de distrito decidirá si se reduce o no se reduce la condena actual del delincuente.

**¿Quién es elegible para la aplicación retroactiva?**

La pauta enmendada se aplica para la mayoría de los delincuentes de narcotráfico culpados por delitos de droga y sentenciados de acuerdo con §2D1.1. No hay limitaciones en la elegibilidad sobre la base del historial delictivo, violencia, armas, o tipo de narcotráfico, pero estos son factores que un tribunal puede considerar al determinar si concede una reducción de la condena. Es poco probable que los delincuentes que fueron sentenciados como Delincuentes de Carrera, Delincuentes de Carrera Armados, o de acuerdo con otras pautas sean elegibles para la aplicación retroactiva de la enmienda de 2014 a las pautas de drogas. Aquellos delincuentes cuya fecha de puesta en libertad sea con anterioridad al 1 de noviembre de 2015 no pueden recibir una reducción de sus condenas.

**¿Cuántos delincuentes son elegibles para la reducción?**

La Comisión calcula que aproximadamente 46,000 (cuarenta y seis mil) delincuentes sentenciados entre el 1 de octubre de 1991 y el 31 de octubre de 2014 son elegibles para tratar de obtener una reducción de su condena actual de conformidad con la retroactividad de la enmienda de 2014 a las pautas de drogas.

**¿Dónde fueron sentenciados originalmente los delincuentes que son elegibles para tratar de obtener una reducción de condena?**

Habrán delincuentes elegibles que fueron sentenciados en cada distrito del país, pero hay una mayor concentración en ciertos distritos, que incluyen el Occidental de Tejas, el del Sur de Tejas, el de Puerto Rico, el Oriental de Tejas, el del Medio de la Florida y el del Norte de Tejas.

**¿Recibirán automáticamente una reducción todos los delincuentes que han sido condenados por un delito federal de drogas?**

Nadie recibirá automáticamente una reducción de condena. Para reunir las condiciones necesarias para una reducción de condena, un delincuente tiene que estar cumpliendo un período de encarcelamiento, el intervalo de la pauta que le corresponde al delincuente tiene que haber sido reducido como resultado de la enmienda de 2014 a las pautas de droga, y el delincuente no puede estar ya programado para ser puesto en libertad antes del 1 de noviembre de 2015. Si la condena original del delincuente fue por debajo de la nueva pauta reducida, es probable que el delincuente no tenga derecho a una reducción adicional, a menos que la condena original estuviera basada en ayuda al gobierno. Si un delincuente es elegible para una reducción, un juez de distrito revisará su causa y decidirá si una reducción es apropiada o si no lo es.

**¿Qué considera el juez cuando decide si va a conceder una reducción de condena?**

El juez considerará todos los factores que un juez considera en un dictado de pena inicial para determinar si se justifica, o no, una reducción del período de encarcelamiento del acusado y la extensión de cualquier reducción. Esto significa que factores tales como la índole y circunstancias del delito, las características del delincuente, la seguridad pública, la disuasión, y las pautas para el dictado de penas serán todos considerados. En la revisión de un juez de un pedimento para una reducción de condena, es probable que haya una atención explícita a la seguridad pública, y este análisis probablemente incluirá también una revisión de los registros del delincuente mientras haya estado en la prisión.

Los delincuentes que soliciten una reducción de condena no tienen un derecho a una audiencia. Muchas solicitudes se resolverán basadas en los materiales por escrito que sean presentados.

**¿Cómo presento un pedimento para una reducción?**

Si la enmienda de 2014 a las pautas de drogas así como su aplicación retroactiva entraran en vigor, los jueces pueden

considerar esos pedimentos comenzando el 1 de noviembre de 2014.

La Comisión ni hace comentarios sobre casos individuales ni puede proporcionar consejos legales. Para recibir consejos legales sobre el modo de presentar un pedimento para una reducción de condena, puede que usted desee comunicarse con un abogado.

### **¿Cuál es el promedio de reducción de condena que se proyecta para los delincuentes elegibles?**

La Comisión proyecta que los jueces podrían ser capaces de reducir las condenas para los delincuentes elegible por un promedio de 18.8%. La condena promedio para los delincuentes elegibles podría reducirse de 133 meses (11 años y un mes) a 108 meses (9 años).

### **¿Hay algunas limitaciones con respecto a la extensión de la reducción de condena que un juez puede conceder si un delincuente es elegible para una reducción?**

Sí. Al juez no se le permite reducir el período de encarcelamiento del delincuente hasta un término que sea inferior a la parte baja del intervalo de la pauta que le hubiera correspondido si la enmienda de 2014 a las pautas de drogas hubiera estado en vigor cuando el delincuente fue sentenciado. La única excepción es si el delincuente recibió una desviación en sentido descendente de conformidad con un pedimento del gobierno basado en una ayuda considerable que el delincuente le suministró al gobierno. De otro modo, los tribunales no tienen derecho a sentenciar por debajo de intervalo reducido de la pauta que corresponde.

### **¿Reduce la aplicación retroactiva de la enmienda de 2014 a las pautas de drogas las penalidades mínimas asociadas con los delitos de droga?**

No. Solamente el Congreso puede cambiar las penalidades mínimas obligatorias. La enmienda a las pautas de drogas se adhiere a todas las penalidades mínimas obligatorias.

### **¿Es la seguridad pública una consideración en la determinación de si se justifica una reducción del término de encarcelamiento del delincuente y la extensión de tal reducción si estuviera justificada?**

Sí. Las pautas para el dictado de penas requieren que el tribunal considere la índole y la gravedad del peligro a cualquier persona o a la comunidad que la reducción del término de encarcelamiento del delincuente pudiera plantear. Los tribunales pueden considerar el expediente del preso durante el tiempo que ha estado en la prisión.

### **¿Qué les sucede a las personas que**

### **podrían ser puestas en libertad entre el 1 de noviembre de 2014 y el 1 de noviembre de 2015?**

La Comisión ha determinado que ningún delincuente será puesto en libertad basado en la aplicación retroactiva de la enmienda de 2014 a las pautas de drogas antes del 1 de noviembre de 2015. Esta decisión se hizo con el fin de permitir una consideración cuidadosa por parte de los tribunales, los servicios transicionales ofrecidos a todos los prisioneros liberados, que incluyen la transición a través de un centro comunitario de rehabilitación o mediante confinamiento (arresto) domiciliario cuando sea apropiado, y la preparación de parte de los oficiales de libertad a prueba para supervisar con efectividad a los delincuentes excarcelados -- todo lo cual promoverá la seguridad pública y un reingreso con éxito a la comunidad. Esto significa que algunos delincuentes que de otro modo serían elegibles (casi 5,000), pero que ya se ha programado que sean excarcelados antes del 1 de noviembre de 2015, no podrán tratar de obtener una reducción y en vez de ello serán puestos en libertad una vez que terminen de cumplir completamente sus condenas.

### **¿Es la retroactividad de la enmienda de 2014 a las pautas diferente de una clemencia?**

Sí. La concesión de clemencia es una potestad del Presidente y está enteramente dentro del poder discrecional del poder ejecutivo. La Comisión de Sentencias, una agencia del poder judicial del gobierno federal, no desempeña ningún papel en el proceso de clemencia.

## **Terminen ya la encarcelación en masa**

*Por The NYTIMES Editorial Board, 24 de mayo de 2014*

Varios informes recientes proporcionan una evidencia convincente de que los Estados Unidos es un país que "ha pasado el punto donde se pueden justificar los números de personas en la prisión por beneficios sociales", y que la encarcelación en masa en sí es "una fuente de injusticia".

La población en prisión de la nación se ha cuadruplicado hasta llegar a 2.2 millones, haciéndola la mayor del mundo. Es de cinco a diez veces la tasa de encarcelación en otras democracias. Más de la mitad de los prisioneros estatales están cumpliendo condenas por delitos no violentos.

Muchos políticos continúan temiendo parecer demasiado indulgentes con

el problema del crimen, aunque no hay prueba de que el encarcelar a más personas haya reducido la delincuencia más allá de una pequeña cantidad. En muchas partes del mundo esto se observa con incredulidad. Un informe de Human Rights Watch destaca que mientras que la prisión por lo general debe ser un último recurso, en los Estados Unidos se ha tratado como "la medicina que cura todos los males" y que "al abrazar la encarcelación, el país parece haber olvidado cuán severo es ese castigo".

Desde 1980 hasta el año 2000, el número de niños cuyos padres están en prisión se elevó de 350,000 a 2.1 millones. Como que la raza y la pobreza se superponen de modo tan significativo, el peso del experimento de nuestra justicia penal continúa cayendo abrumadoramente en comunidades de personas de color, y en particular en hombres jóvenes negros.

Todo esto ha venido con un costo financiero asombroso — \$80 mil millones al año en gastos directos para correcciones solamente, y más de un cuarto de billón de dólares cuando se tienen en cuenta los servicios policíacos, judiciales y legales. Muchas de las soluciones a esta crisis son claras: reducir considerablemente la duración de las condenas; proveer más oportunidades para la rehabilitación dentro de la prisión; usar alternativas a la encarcelación para los delincuentes no violentos, los adictos a drogas y los enfermos mentales; poner en libertad a los prisioneros de edad avanzada o enfermos cuya reincidencia sea menos probable.

La insensatez de la situación es evidente e indiscutible. El experimento americano de la encarcelación en masa ha sido un desastre moral, legal, social, y económico. Esperemos que termine cuanto antes.

*Los artículos de David Zapp y Johanna Zapp están disponibles en el sitio de Internet <http://davidzapp.com>.*

*El Dr. Zapp y la Dra. Zapp son abogados penalistas con especialidad en casos de narcóticos, extradición y lavado de dinero.*

*El Dr. Zapp puede ser contactado por teléfono al 917-414-4651 o por el correo electrónico [davidzapp@aol.com](mailto:davidzapp@aol.com).*

*La Dra. Zapp puede ser contactada por teléfono al 917-742-4953 o por email al correo electrónico [jszapp@aol.com](mailto:jszapp@aol.com)*

*Escríbanos:*

*Legal Publications in Spanish  
P.O. Box 5024  
ATTN: David Zapp, Johanna Zapp  
Montauk, NY 11954*

